



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**TES13I00C4**

Código de Expediente  
**TES/2019/130**

Código de Verificación  
Electrónica (COVE)



### RESOLUCION DE ALCALDIA

**PRIMERO.-** Visto el escrito presentado por **LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO Y DE LA VAQUEIRADA** solicitando la concesión y abono anticipado de la subvención anual que este Ayuntamiento le concede para la realización de actividades en el ejercicio 2019..

**SEGUNDO.-** Vista la propuesta dictada por el Concejal Delegado de Turismo D. Dario Rodriguez Mayo en fecha 3 de septiembre del 2019 y cuyo tenor literal dice:

### “PROPUESTA RESOLUCION DE ALCALDIA

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada por **la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO DE LA VAQUEIRADA** en fecha 19 de Julio de 2019 (R. E.: 4016) solicitando la concesión y abono anticipado de subvención, y adjuntando para ello memoria de actividades, presupuesto de ingresos y gastos previstos y certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria estatal y con la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 27 de febrero del 2019 donde señala la existencia de aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación 43200/48000, nominativa de la subvención ,por importe de 2.000 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 22 de la LGS, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, como queda expuesto en el informe de la Intervención Municipal de los antecedentes, figura en el presupuesto actual del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria, 43200/48000 “Subv. Amigos del Festival Vaqueiro de la Vaqueirada”, en la que se ha practicado retención de crédito por importe de 2.000 € (nº de operación 220190007155).



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>TES13I00C4</b>	Código de Expediente <b>TES/2019/130</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0H365A09460R5H271EFJ</b>	

Figura asimismo esta subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 25 de enero de 2018.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.1 de la mencionada Ley, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 65 del RLGS, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión (o el convenio). En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa a **la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO Y DE LA VAQUEIRADA**, con arreglo al siguiente régimen jurídico:

- 1.- La subvención se concede para la celebración de boda y festival vaqueiro en Aristébano año 2019
- 2.- La subvención otorgada máxima es de 2.000 euros.
- 3.- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa el presente crédito



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**TES13100C4**

Código de Expediente  
**TES/2019/130**

Código de Verificación  
Electrónica (COVE)



presupuestario es la 43200/48000 “Subv. Amigos del Festival Vaqueiro de la Vaqueirada”.

- 4.- Se consideran gastos subvencionables los siguientes:
  - a.- Cualquier gasto de licencias y permisos.
  - b.- Seguros
  - c.- Publicidad
  - d.- Pago obsequios.
  - e.- Cualquier otro gasto que justifique la celebración de los actos subvencionados
  - f.- El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- 5.- El Acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.
- 6.- La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con los límites establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No obstante, se podrá realizar un pago anticipado de hasta el **80%**, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para este anticipo no será necesaria la constitución de garantía.
- 8.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 9.- Justificación de la subvención: previo al pago del último 20% del importe de la subvención.
- 10.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
- 11.- La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago.  
La documentación que deberá aportar el beneficiario será la siguiente, con independencia de otra de mayor detalle que pudiera requerirse de forma específica:

A.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionadas.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>TES13I00C4</b>	Código de Expediente <b>TES/2019/130</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0H365A09460R5H271EFJ</b>	

B.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones.
  - 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- C.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de presentación de los documentos para la justificación para el pago será el **30 de noviembre** incluido. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

12. Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reintegro, siendo exigible en la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

13. Conforme a la normativa relativa a la información y publicidad de las ayudas, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

- a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio Web para uso deberá señalar la colaboración del Ayuntamiento.
- b) En cualquier tipo de publicidad bien sea cartelera, convocatorias o celebración de eventos, deberán incluir la colaboración municipal con la inserción del escudo del Ayuntamiento.

14. La aceptación de la subvención, deberá ser manifestada por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

**SEGUNDO.-** Notificar la presente al interesado y **darle audiencia por un plazo de DIEZ DIAS** en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si al del vencimiento del plazo no se han presentado alegaciones ni aportado nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**TES13I00C4**

Código de Expediente  
**TES/2019/130**

Código de Verificación  
Electrónica (COVE)



Si por parte del interesado se presenta escrito de aceptación de la propuesta, se dará por finalizado el trámite procediendo a dictar la resolución que corresponda.”

**TERCERO.-** Visto que la propuesta de resolución fué notificada al interesado y con fecha 23 de septiembre del 2019 presenta escrito de aceptación de la subvención en las condiciones señaladas en la misma.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Ratificar la propuesta de resolución dictada por el Concejal Delegado en fecha 3 de septiembre del 2019 y conceder a **LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO Y DE LA VAQUEIRADA** subvención por la cantidad de **2.000 €** (Dos mil euros), de acuerdo con lo previsto nominativamente en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Tineo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48000, y **ordenar el pago de la cantidad de 1.600 €, importe correspondiente al 80 % de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado de la misma.**

**TERCERO.-** El 20 % restante será abonado una vez cumplidas las obligaciones de justificación de la subvención.

**CUARTO.-** Proceder a publicar la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO.-** La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**TES13I00C4**

Código de Expediente  
**TES/2019/130**

Código de Verificación  
Electrónica (COVE)



del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**SEXTO.-** Transcribese esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.